

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DISPONE:

ORDEN de 29 de diciembre de 1997, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral integrándolo en el régimen administrativo funcional.

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura otorga al Consejero de Presidencia y Trabajo la competencia para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo, determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerán de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

En su virtud, visto el preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 3.3 del referido Decreto, la Consejería de Presidencia y Trabajo

Modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, aprobada por Decreto 143/1994, de 27 de diciembre, en el particular del puesto de trabajo con n.º de control 20.162, denominado «Administrativo», adscrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias, integrándolo en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la citada Consejería, con las características que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Orden.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, y podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 29 de diciembre de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO

CENDIR	CODIGO N.CTRL.	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR.	NI NIV	C.ESPECIFICO TIPO SUBCONC	TP PR	GRUP	REQUISITOS TITULACIÓN	MÉRITOS OTROS	OBSERVAC.
12	05	000000		S 16	C.2 R	N	C	ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL		F
		20.162				C				

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

ORDEN de 1 de diciembre de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el cuerpo de Titulados Superiores, especialidad en Medicina y en el Cuerpo Técnico, especialidad de ATS/DUE.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26

de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacan-

tes dentro de la Especialidad de Medicina y de la Especialidad de ATS/DUE que, por razones de urgencia o necesidad justificadas, resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondiente Lista de Espera con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.—Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Medicina y en el Cuerpo Técnico, Especialidad de ATS/DUE, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, ya sean de personal funcionario o de personal laboral.

2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Medicina o de ATS/DUE, respectivamente, para cada una de las Especialidades convocadas.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base 8.

3.—Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud para constituir la lista de espera, en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con las solicitudes, y exclusivamente dentro del plazo previsto para su presentación, se deberán acompañar los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración conforme a lo establecido en la Base 6 de esta Convocatoria, bien mediante documentos originales, bien mediante fotocopias. En el supuesto de que los méritos se acrediten mediante fotocopias, éstas sólo se admitirán debidamente compulsadas. No se admitirán las solicitudes de devolución de la documentación presentada, en su caso, que pasará a integrar el expediente administrativo del procedimiento selectivo. Los méritos alegados y no acreditados debidamente no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera según lo previsto en el art. 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a su exclusión de todas las listas de la Especialidad donde figure.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, s/n, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia del modelo que se inserta en Anexo I adjunto a la presente Orden.

4.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el ta-

blón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización del proceso selectivo será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán estar presentes en los Tribunales durante el desarrollo del proceso de selección en calidad de observadores, un representante de cada una de la Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

6.—Procedimiento de selección

6.1.—De acuerdo con lo previsto en la base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales para la constitución de las listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos.

6.2.—El concurso de méritos se ajustará al siguiente baremo:

a) Por servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al que se aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por titulación académica relacionada con las materias propias de la Especialidad objeto de esta convocatoria, salvo que se trate de la titulación o nivel académico requerido, 1 punto.

c) Por Cursos de formación profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación directa con la Especialidad convocada, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración y hasta un máximo de 1 punto.

d) Historial profesional, relacionado con las Especialidades convocadas, acreditado mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

e) Nivel de expediente académico, en aquellas materias que guarden relación con cada una de las Especialidades convocadas, hasta un máximo de 2 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:

Matrícula de honor, 0,10 puntos.

Sobresaliente (9-10), 0,08 puntos.

Notable (7-8), 0,06 puntos.

Bien (6), 0,04 puntos.

Suficiente (5), 0,02 puntos.

La puntuación mínima exigida para poder formar parte de las listas de esperas a que se refiere la presente convocatoria será de 1 punto.

El resultado de la valoración de los méritos alegados se hará público en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, disponiendo un plazo de diez días para reclamaciones y alegaciones.

6.4.—Calificación definitiva. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas. De persistir dicho empate se decidirá por sorteo.

La puntuación definitiva se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la Convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado resolverá de forma motivada lo que proceda.

7.—Lista de Espera.

7.1.—Finalizado el procedimiento el Tribunal elevará a la Consejería de Presidencia y Trabajo la relación definitiva, por orden de puntuación obtenida, de los aspirantes a formar parte de la Lista de Espera que ha sido convocada, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.2.—Los participantes que se integren en la Lista de Espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino o en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenida. No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

7.3.—La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Especialidad correspondiente donde figura el aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8.—Presentación de documentos.

8.1.—En el momento del llamamiento para su nombramiento como interino o formalización del contrato laboral, los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de la Función Pública, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que vienen referidos en la Base 7 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera (D.O.E n.º 45, de 9 de junio).

8.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.—Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, causarán baja definitivamente en la Lista de Espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.—Nombramiento o contrataciones.

El nombramiento como interino de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de contratación se efectuará de acuerdo con lo establecido en legislación laboral, utilizándose para cada caso los modelos de contratación temporal que se determinen por la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la Lista de Espera a los efectos de un nuevo nombramiento o contratación.

Hasta que se formalice la toma de posesión en el caso de nombramiento interino o se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas de funcionarios o laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.—Norma final.

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 1 de diciembre de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Consejería de
Presidencia y Trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN		D.O.E.	ESPECIALIDAD/ CATEGORIA
Día	Mes	Año	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha nacimiento			Domicilio : Calle o Plaza y número			Código Postal	
Día	Mes	Año					
Teléfono		Municipio		Provincia		Nación	

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

4.- NÚMERO DE DOCUMENTOS APORTADOS

Nº	(Relacionar su contenido al dorso de esta solicitud)
----	--

5.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ - OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SRNA.-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORA MATA
<input type="checkbox"/> MERIDA- MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA.BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO- LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CACERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.

- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 9 de la convocatoria.

En, a de de 1997

(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma s/n. Mérida.

ANEXO II
TRIBUNAL DE SELECCION

TITULARES:

PRESIDENTE: José Luis Ferrer Aguares.

VOCALES:

M.^a Isabel Hernández Sánchez.

Enrique Muñiz Pérez.

Jesús Ferrero Cantisán.

M.^a Pilar Ramírez Vega que actuará como Secretaria.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: Jesús Miguel García Ortíz.

VOCALES:

Clarencio Cebrián Ordiales.

José Felipe Sánchez Cancho.

José Miguel Zoido Ramos.

Esperanza Benítez Calderón que actuará como Secretaria.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

Resolución de 16 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.074/97 promovido por D.^a Pilar Martínez Esteban contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 29 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación de la propuesta de la relación de aspirantes que han superado el curso selectivo para la adquisición de la especialidad de Administración Financiera.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 24 de noviembre de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.074/97 promovido por D.^a Pilar Martínez Esteban contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 29 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación de la propuesta de la relación de aspirantes que han superado el curso selectivo para la adquisición de la especialidad de Administración Financiera.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo,

en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de diciembre de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.^a RAMIREZ MORAN

Resolución de 16 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.586/97 promovido por D.^a Patricia Moreno Hass contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 29 de abril de 1997, por la que se dispuso la publicación de la propuesta de la relación de aspirantes que han superado el curso selectivo para la adquisición de la especialidad de Administración Financiera.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 2 de diciembre de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.586/97 promovido por D.^a Patricia Moreno Hass contra la Orden de la Consejería